



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/3196/2022
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA.
COLONIA: CALLE EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES NO. 779 NORTE,
CIUDAD: ZONA CENTRO. TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Noviembre del 2022, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C. Mariano Carranza Escobedo, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3196/2022 de fecha 18 de Agosto del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio habitado por Negocio denominado LIVING RELAX, Centro de Atención al Estrés y el Dolor, según empleado Rentan el inmueble desde hace un año, al parecer era antes un Despacho, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Noviembre del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 3196 /2022 de fecha 18 de Agosto del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 9,325.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 925/2020, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3196/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 9,325.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Eugenio Aguirre Benavides, con N° 779 Norte de la colonia Zona Centro, de la Torreón Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Octubre del 2022 y 01 de Noviembre del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que el Contribuyente C. ARTURO AGUIRE MONTOYA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/3196/2022 de fecha 18 de Agosto del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Negocio denominado LIVING RELAX, Centro de Atención al Estrés y el Dolor, según empleado Rentan el inmueble desde hace un año, al parecer era un Despacho, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA
CALLE EUGENIO BENAVIDES NO. 779 NTE
COL CENTRO
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

AGJ/3196/2022

En el expediente administrativo en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de octubre del ejercicio fiscal 2020, el C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD
17 de Marzo del 2020	-Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 fracción II de la Ley de Hacienda	763573471	\$8,200.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 54, fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 925/2020.

II.- El C. Juez Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal la C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado; específicamente por lo que hace al artículo, 54, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.





III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763573471 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$8,200.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$6,117.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, la cantidad de \$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en 01 de octubre del 2020.

VI.- Por lo que, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, la cantidad de \$1,125.00 (MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$8,200.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

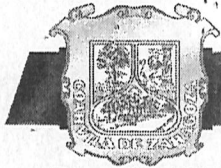
CALCULO DE ACTUALIZACIONES

Table with 4 columns: FECHA DE PAGO, CANTIDAD QUE PAGÓ (BASE), FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA. Row 1: Octubre del 2020, \$8,200.00, 1.13720, \$1,125.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763573471. Se desincorpora de la esfera jurídica del C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA, el artículo 54, fracción II, inciso 1) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción





XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase al **C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA**, la cantidad de **\$9,325.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 925/2020 tramitado ante el Juzgado Séptimo en la Laguna.

SEGUNDO. - Se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **763573471**.

TERCERO. - Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. EDGAR OSWALDO MARTINEZ ESTRADA**, el artículo **54, fracción II, inciso 1)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO. - NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 18 DE AGOSTO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/CPF/KZRC



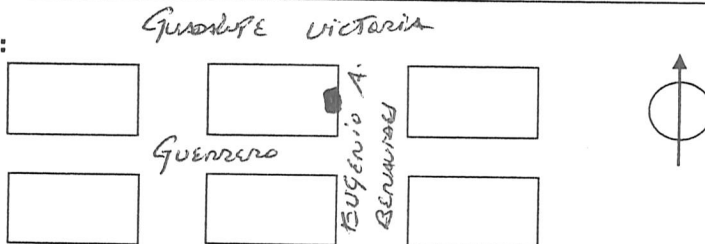


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con EDGAR OSWALDO MARTÍNEZ ESTRADA en el domicilio fiscal ubicado en CALLE EUGENIO BENAVIDES No. 779 NTE, CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: PACHUCA BLANCA; 1 VENTANA; 1 PUERTA DE MADERA BLANCA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 31342028 00 Fecha: 18/10/2022 Notificador: OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO Diligencia: ASJ/ 3196/ 2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio

() otros: INFORMAN QUE ELLO TIENEN POCO MÁS DE UNO OCUPADO EL INMUEBLE Y QUE AL PARECER ANTES ERA UN DESPACHO, QUE AHORA ES "GUNG RELAX" NO PROPORCIONA SU NOMBRE

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda COMUNICA VECINO DEL # 769 DE LA MISMA CALLE, QUE COMO MÁS LADO SE FUERON LAS ANTERIORES INMOBILIEN, QUE ERA UNA ESPECIE DE DESPACHO, IGNORA NUEVO DOMICILIO.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.

Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: SEXO MASCULINO; TSB MARENO-CLARO; CABELLO NEGRO; COMPLEXION REGULAR; 1.70 ESTATURA; 46 AÑOS APROXIMADOS

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 91W2143 AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 06 de OCTUBRE de 2022. Hora: 12:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

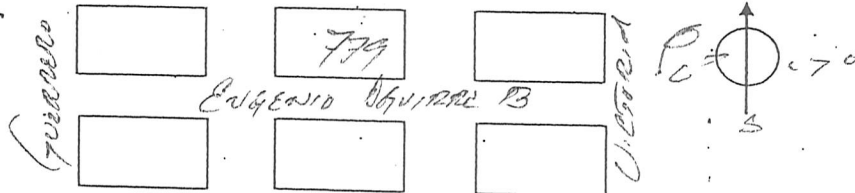
OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el domicilio fiscal ubicado en CALLE EUGENIO AGUIRRE 13 - #779 NTE el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: LACERACIÓN TACERONA DE UN PUERTO Y VENTANA BLANCA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134202800 Fecha: 18/04/2022 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**
 Diligencia: AGJ/3156/2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
 otros: LOCAL UBICADO POR EL NEGOCIO DENOMINADO LIVING DEPART
NO ATENDIÓ A LINDA SOLO CUANDO SE LE DESPACHA
UN AÑO

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Testimonio 175 TEC BLANCA
del 2018 del 2018 del 2018

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 91 W 113 AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 01 de NOVIEMBRE de 2022. Hora: 13:40

EL NOTIFICADOR

MARIANO CARRANZA ESCOBEDO



779



氣

Living Relax

LA ESPERANZA Y LA VIDA

Centro de Atención al Estrés y Dolor

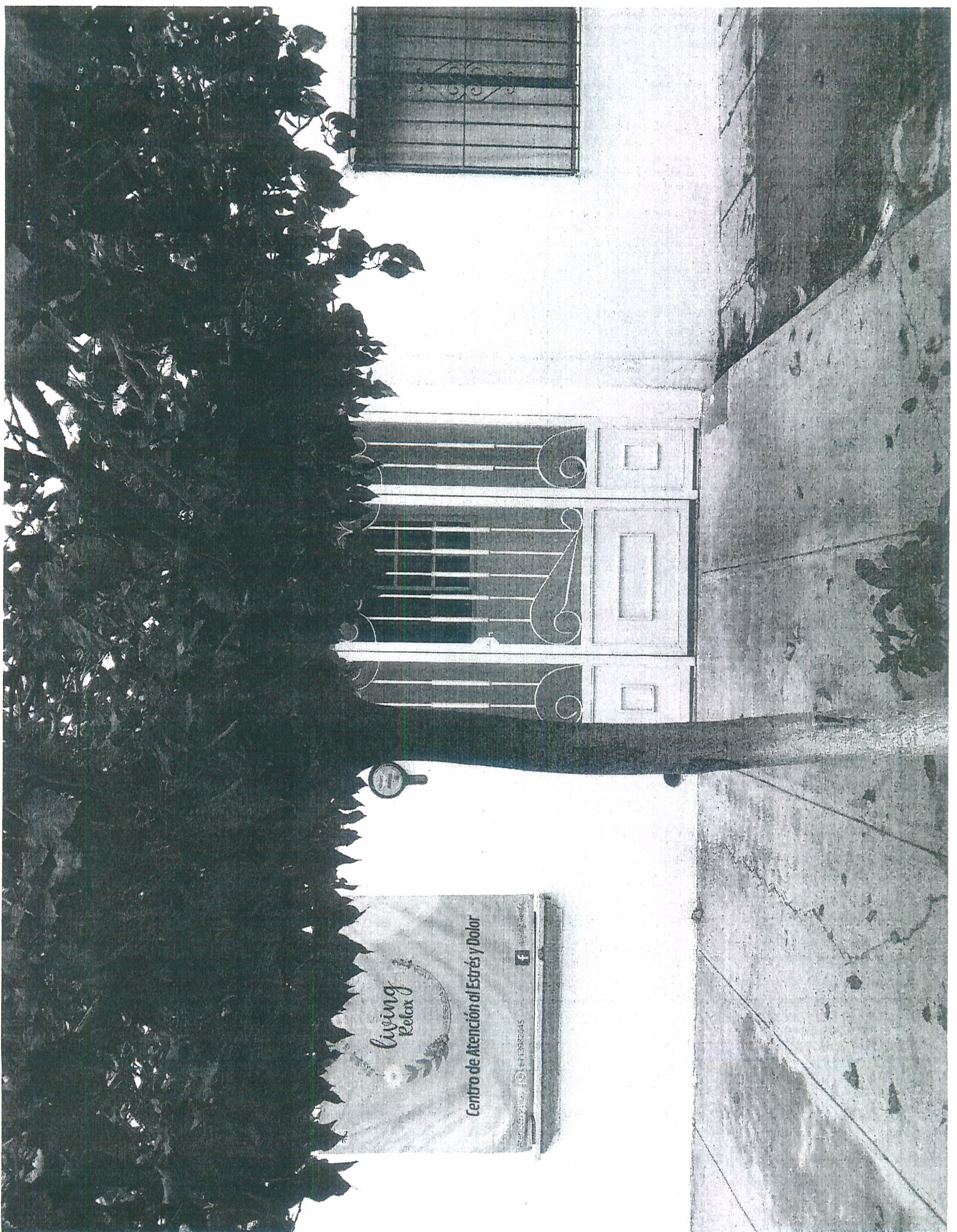


Living Relax

8713982045



Atención 24 horas



Living Relax

Centro de Atención al Estrés y Dolor

SIGUEMOS EN

